



Secretaría
N° 106

Montevideo, 19 de setiembre de 2022.

VISTO: La existencia de 2 (dos) cargos vacantes de asistente técnico del escalafón B) Personal Técnico Profesional.

RESULTANDO: I) Que el llenado de los cargos mencionados está autorizado por lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 124, de 9 de diciembre de 2015.

II) Que el artículo 8° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece que el ingreso para desempeñar funciones en la Secretaría se efectuará mediante llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía, sin perjuicio de lo dispuesto por su artículo 19.

III) Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto antes mencionado, se llamó a inscripción a los funcionarios de los restantes escalafones de la Cámara de Representantes sin que se presentaran interesados en concursar.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 510, de 15 de setiembre de 2022, corresponde que la Secretaría de la Cámara de Representantes establezca las bases particulares que regirán el concurso externo para la provisión de 2 (dos) cargos vacantes de asistente técnico del escalafón B) Personal Técnico Profesional.

II) Que el referido llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía será el único que se efectuará en el año en curso.

III) Que, de acuerdo con lo informado por la División Asistencia Técnico Profesional en dictamen del 3 de abril de 2019, la cantidad de cargos que la Cámara de Representantes proveerá por concurso abierto a toda la ciudadanía en el año en curso no alcanza para generar los cupos previstos por las leyes N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, para personas con discapacidad; N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, para personas afrodescendientes, y N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, para personas trans; así como tampoco para generar el cupo establecido por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, para víctimas de delitos violentos.

ATENCIÓN: A las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que le asisten,

La Secretaría de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1º.- Llámase a concurso para cubrir hasta 2 (dos) cargos de asistente técnico del escalafón B) Personal Técnico Profesional con las siguientes características:

A) REQUISITO ESPECÍFICO DE INGRESO AL CARGO

Título de técnico universitario en corrección de estilo (lengua española) expedido o revalidado por la Universidad de la República.

B) COMETIDO PRINCIPAL DEL CARGO

Brindar asistencia técnica a las comisiones, a los señores representantes, a la Presidencia, a la Secretaría del Cuerpo, a la Dirección General y a las unidades conformadas en el ámbito del Poder Legislativo que la jerarquía determine, en la revisión y corrección de textos en cuanto a los aspectos gramaticales, de estructura, forma y estilo en la Cámara de Representantes.

C) FUNCIONES DEL CARGO

- a) Brindar apoyo técnico permanente a las comisiones, así como a los grupos de trabajo que pudieran conformarse, si así lo solicitaran.
- b) Responder consultas y elaborar los informes que le sean solicitados por la Presidencia de la Cámara, por los secretarios, las comisiones o los representantes nacionales.
- c) Verificar y homogeneizar las citas bibliográficas incluidas en los textos a estudio.
- d) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de informes realizados.
- e) Elaborar reportes periódicos relativos al desarrollo de las actividades o proyectos en los que participa.
- f) Presentar iniciativas de reportes o informes técnicos sobre temas específicos.
- g) Asistir y colaborar en la realización de eventos que la Cámara de Representantes organice, auspicie o declare de interés.



n) Desempeñar todas aquellas funciones de carácter técnico y de capacitación que sean encomendadas por la Presidencia, por la Secretaría del Cuerpo, por las diferentes comisiones parlamentarias, por el Consejo Director del Centro de Especialización Legislativa, por la Dirección General y por la Dirección de la División.

D) HABILIDADES REQUERIDAS

- a) Formación teórica y práctica que permita evaluar con solvencia los textos normativos.
- b) Manejo de herramientas informáticas, especialmente de programas de procesamiento de textos.
- c) Habilidades para trabajo en equipo.
- d) Colaboración y facilidad de adaptación.
- e) Compromiso profesional.
- f) Buena comunicación oral y escrita.
- g) Buen relacionamiento interpersonal.
- h) Discreción.

E) RÉGIMEN DE TRABAJO

El desempeño del cargo implica dedicación especial y horario sin término, con horario de ingreso y egreso variables, sujetos a las necesidades del servicio, de lunes a viernes, y permanencia a la orden para concurrir a cumplir sus funciones los días inhábiles, cuando así lo disponga la Administración.

F) REMUNERACIÓN

El sueldo básico nominal para el cargo de asistente técnico del escalafón B) Personal Técnico Profesional asciende a \$ 75.410 (pesos uruguayos setenta y cinco mil cuatrocientos diez). A esto se agrega compensación por horario sin término y dedicación especial, equivalente al 58,5 % (cincuenta y ocho y medio por ciento) del sueldo básico mencionado, así como otros beneficios presupuestales que pueden consultarse en:

<http://www.diputados.gub.uy/wpcontent/uploads/2022/08/Remuneracion-de-Funcionarios.pdf>

2°.- Establécense las siguientes bases particulares que regirán el concurso de ingreso a la Cámara de Representantes a que refiere esta Resolución:

DEL TRIBUNAL

1) El tribunal que entenderá en el concurso abierto de oposición y méritos para el ingreso a ocupar hasta 2 (dos) cargos de asistente técnico en el escalafón B) Personal Técnico Profesional estará integrado por el director del Área Administración, doctor Eduardo Pérez Vázquez; el director del Área Legislativa, doctor Gustavo Mieres; la directora del Área Auditoría, contadora Nivia Arias; la directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía, correctora Andrea Páez, y la directora de la División Asistencia Técnico Profesional, arquitecta Gladys Villalba.

El tribunal designará a funcionarios de la División Asistencia Técnico Profesional en la cantidad que estime necesaria y solicitará el apoyo administrativo que entienda pertinente para asistir y colaborar con el desempeño de su cometido. Los funcionarios que se designen estarán alcanzados por las incompatibilidades establecidas en las bases generales.

INSCRIPCIÓN

2) Podrán inscribirse para concursar para la provisión de cargos de asistente técnico del escalafón B) Personal Técnico Profesional los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases generales y particulares que rigen el llamado.

La inscripción se hará en forma electrónica o presencial, dentro del plazo comprendido entre el 21 de setiembre y el 5 de octubre de 2022.

Los interesados podrán retirar previamente los formularios de inscripción en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas, o descargarlos de las páginas web www.diputados.gub.uy, www.parlamento.gub.uy, link "Concurso 2022. Llamado para proveer hasta dos cargos de corrector de estilo con título habilitante", o de la página www.uruguayconcurso.gub.uy.

En cualquier caso, para hacer efectiva la inscripción, los respectivos formularios deberán completarse debidamente, con firma autógrafa, acreditando, además:

- A) Cédula de identidad.
- B) ~~Credencial cívica y, de corresponder, carta de ciudadanía.~~
- C) Título de técnico universitario en corrección de estilo (lengua española) expedido o revalidado por la Universidad de la República. En caso de que el título sea posterior a setiembre de 2019, podrá acreditarse indicando en el formulario de



Inscripción el código de verificación otorgado por la Universidad de la República.

Inscripción presencial:

Los interesados presentarán personalmente o a través de un tercero el formulario de inscripción y original y copia de los documentos solicitados en los literales A), B) y C) del numeral 2) de estas bases particulares, en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas.

Inscripción electrónica:

Los interesados enviarán el formulario de inscripción y los archivos en formato PDF de los documentos solicitados exclusivamente al correo electrónico inscripcionescorrectores@diputados.gub.uy.

Dentro del plazo de inscripción establecido, deberán presentar personalmente o a través de un tercero el formulario de inscripción y original y copia de los documentos solicitados en los literales A), B) y C) del numeral 2) de estas bases particulares, en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas.

Los postulantes que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción no podrán participar en el concurso y no se incluirán en el listado definitivo de inscriptos.

Los interesados podrán realizar consultas mediante correo electrónico a consultascorrectores@diputados.gub.uy.

La inscripción al llamado implicará el conocimiento y aceptación de las bases generales y particulares que rigen este concurso.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES

3) Los concursantes podrán presentar y acreditar los méritos académicos y los antecedentes laborales que a su juicio puedan ser valorados en el concurso desde el momento de la inscripción hasta la hora 17 del quinto día hábil posterior a la publicación de la lista definitiva de concursantes. Deberán hacerlo en una única instancia, no admitiéndose agregados posteriores.

A esos efectos, los concursantes podrán retirar previamente los formularios de relación de méritos académicos y antecedentes laborales en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas, o

descargarlos de las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, en la pestaña "Concurso 2022. Llamado para proveer hasta dos cargos de corrector de estilo con título habilitante".

El formulario debidamente completado y con firma autógrafa del concursante deberá entregarse en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, dentro del plazo estipulado, en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas, con copia de la documentación acreditante grapada y foliada. El material entregado se colocará en un sobre que será identificado con el nombre y número de inscripción del concursante. El sobre se mantendrá cerrado hasta que esté el resultado de la prueba de aptitud.

En el caso de los méritos académicos, se tendrán en cuenta los criterios previstos en el numeral 7) y en el Anexo I de estas bases. A los efectos de su acreditación, se requerirá exhibición de la documentación original o comprobante con código de verificación emitido por la Universidad de la República. La documentación que corresponda a instituciones extranjeras deberá estar debidamente apostillada.

En cuanto a antecedentes laborales, se tendrá en cuenta toda experiencia de trabajo de los postulantes afín al perfil requerido, posterior al 1° de enero de 2019, con una duración de al menos 4 (cuatro) meses, registrada en el organismo de previsión social correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) y en el Anexo I de estas bases. La acreditación se realizará mediante documentación en la que conste la fecha de inscripción en el organismo de previsión social respectivo y el lapso de desarrollo de la actividad (historia laboral), acompañada de nota del empleador o contratante en la que conste período trabajado y descripción de la tarea desarrollada.

Solo será considerada la documentación que cumpla con los requisitos establecidos precedentemente y que haya sido entregada en plazo.

COMPONENTES DEL CONCURSO

4) El concurso consistirá en una prueba de aptitud y la evaluación de méritos académicos y antecedentes laborales acreditados.

El puntaje máximo posible será 100 (cien) puntos. Cada componente valdrá hasta:

Prueba de aptitud	70 (setenta) puntos
Méritos académicos	18 (dieciocho) puntos
Antecedentes laborales	12 (doce) puntos



PRUEBA DE APTITUD

5) La Secretaría, a propuesta del tribunal, fijará el lugar, la fecha y la hora de la realización de la prueba de aptitud.

El tribunal determinará su contenido, controlará su desarrollo y realizará su corrección. Asimismo, velará por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por las bases generales y particulares que rigen el concurso.

Antes de ingresar al local en el que se realizará la prueba, cada concursante deberá acreditar su identidad mediante exhibición de su cédula de identidad.

Si previo a la realización de la prueba algún concursante tuviera alguna duda o dificultad, podrá plantársela a cualquier miembro del tribunal. Si se le presentara durante el desarrollo de la prueba, deberá levantar la mano y esperar en silencio hasta que se lo atienda.

Si durante su desarrollo un participante interrumpiera o distrajera deliberadamente al resto, se anulará su prueba y se lo eliminará del concurso.

Durante la prueba no se permitirá tener o consultar material alguno ni ingresar con teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que permitan transmitir información de y a los concursantes. El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la prueba y la eliminación del concursante.

Al local donde se realice la prueba de aptitud tendrán acceso únicamente los concursantes, los miembros del tribunal y los funcionarios designados para asistir y colaborar, así como el señor presidente y demás miembros de la Cámara de Representantes, los señores secretarios y prosecretarios del Cuerpo, y el director general.

La prueba consistirá en:

- A) Responder 3 (tres) preguntas abiertas sobre los temas que se detallan más adelante.
- B) Realizar la corrección lingüística, ortotipográfica y de estilo de 3 (tres) textos breves con formato de distintos documentos que se utilizan en la Cámara de Representantes.
- C) Realizar la corrección lingüística, ortotipográfica y de estilo de un proyecto de ley con su correspondiente exposición de motivos.

Las preguntas relativas al literal A) versarán sobre la siguiente normativa:

- Constitución de la República
 - o Sección V - Del Poder Legislativo
 - o Sección VI - De las sesiones de la Asamblea General Disposiciones comunes a ambas Cámaras de la Comisión Permanente
 - o Sección VII - De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

- Reglamento de la Cámara de Representantes
 - o Capítulo V - De las sesiones
 - o Capítulo XVIII - De la Secretaría
 - o Capítulo XIX - De las Comisiones

Este material está disponible en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Los ejercicios referidos en los literales B) y C) se realizarán de acuerdo con los criterios contenidos en:

- Cámara de Senadores, Cámara de Representantes. (2015). *Manual de redacción legislativa*. Montevideo: Imprenta del Senado.

- Real Academia Española. (2010). *Ortografía de la lengua española*. Buenos Aires: Espasa.
 - o Primera parte. El sistema ortográfico del español
 - Capítulo I. La representación gráfica de los fonemas: el uso de las letras o grafemas
 - Los grafemas del español
 - Correspondencias entre fonemas y grafemas del español
 - Capítulo II. La representación gráfica del acento: el uso de la tilde
 - El acento prosódico y su representación gráfica
 - El acento prosódico
 - El acento gráfico o tilde
 - Capítulo III. El uso de los signos ortográficos
 - Signos diacríticos
 - Signos de puntuación
 - Signos auxiliares
 - Capítulo IV. El uso de las letras mayúsculas y minúsculas
 - Uso distintivo de minúsculas y mayúsculas
 - Cuestiones formales
 - Funciones y usos de la mayúscula



- Uso de mayúsculas y minúsculas en ámbitos especiales
- Capítulo V. La representación gráfica de las unidades léxicas
 - Palabra y unidad léxica
 - Unión y separación de elementos en la escritura
 - Las abreviaciones gráficas
 - Los símbolos
- Segunda parte. Ortografía de expresiones que plantean dificultades específicas
 - Capítulo VI. La ortografía de las expresiones procedentes de otras lenguas
 - El préstamo lingüístico
 - La ortografía de extranjerismos y latinismos
 - Las transcripciones de voces procedentes de lenguas que no utilizan el alfabeto latino en su escritura
 - Capítulo VII. La ortografía de los nombres propios
 - Consideraciones generales
 - Antropónimos
 - Topónimos
 - Las transcripciones de nombres propios procedentes de lenguas que no utilizan el alfabeto latino en su escritura
 - La ortografía de los derivados de nombres propios extranjeros
 - Capítulo VIII. La ortografía de las expresiones numéricas
 - Los sistemas de numeración
 - Los números escritos con cifras: números romanos y números arábigos
 - Numerales
 - Uso de cifras o palabras en la escritura de las expresiones numéricas
 - Expresiones numéricas específicas

Solo se manejarán los criterios contenidos en la *Ortografía de la lengua española* (2010); no se tendrá en cuenta la posición de otros autores.

El *Manual de redacción legislativa* estará disponible en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Se valorará la precisión en las respuestas y la claridad de la redacción. Se evaluará la corrección de los errores gramaticales, ortotipográficos, de sentido y de estilo de los textos propuestos, así como la adecuación a la consigna de cada ejercicio. Se tendrá en cuenta el manejo de las herramientas informáticas.

La prueba se realizará en computadora, en un archivo del programa Microsoft Word con las opciones de revisión y corrección gramatical deshabilitadas. No se permitirá la consulta de páginas web de ningún tipo, ni de diccionarios ni otros recursos de ayuda para la corrección.

Los concursantes dispondrán en total de 3 (tres) horas y media para responder. Pasadas las 3 (tres) horas de iniciada la prueba, se anunciará que resta media hora. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos en las bases generales a fin de asegurar su anonimato.

El tribunal contará con hasta 20 (veinte) días hábiles para corregir la prueba, publicar el resultado y convocar al acto de apertura de sobres e identificación de los autores.

A efectos de la corrección, adoptará los siguientes criterios:

- Cada pregunta de las referidas en el literal A) tendrá un máximo de 5 (cinco) puntos.
- Cada ejercicio a que refiere el literal B) valdrá como máximo 5 (cinco) puntos.
- El ejercicio a que refiere el literal C) valdrá un máximo de 40 (cuarenta) puntos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y para aprobarla se requerirá como mínimo:

- 8 (ocho) puntos en las preguntas del literal A)
- 8 (ocho) puntos en los ejercicios del literal B)
- 21 (veintiún) puntos en el ejercicio del literal C)

Corregida la prueba, el tribunal confeccionará una lista que contendrá el puntaje obtenido en cada parte y el total resultante.

La lista elaborada se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, y se efectuará la convocatoria al acto de apertura de sobres e identificación de pruebas según los criterios establecidos al respecto en las bases generales.



Los concursantes que tengan dudas sobre la corrección de alguna parte de su prueba podrán plantearlas al tribunal a continuación del acto de apertura de sobres e identificación de pruebas. El tribunal analizará la situación y su resolución será inapelable.

Concluida esa instancia, el tribunal dará a conocer a los concursantes, mediante correo electrónico, la lista completa, con el número de inscripción y el nombre de cada participante, en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido.

EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES

6) Pasarán a esta instancia los 20 (veinte) concursantes que, habiendo salvado la prueba de aptitud, hayan obtenido las mejores puntuaciones, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.

En caso de producirse empate en el puesto 20 (veinte), se evaluarán los méritos académicos y antecedentes laborales de quienes estén en esa posición.

El tribunal realizará la evaluación de acuerdo con los criterios que figuran los numerales 7) y 8), y en el Anexo I de estas bases.

Los concursantes que a juicio del tribunal no acrediten méritos académicos o antecedentes laborales recibirán puntaje cero por el o los conceptos que corresponda.

Los méritos académicos y antecedentes laborales que no corresponda evaluar según el resultado obtenido en la prueba de aptitud se mantendrán en los sobres cerrados y quedarán a disposición de los concursantes que quieran retirarlos por el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde el siguiente al de publicación del resultado del concurso en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy

MÉRITOS ACADÉMICOS

7) A efectos de evaluar los méritos académicos, el tribunal aplicará los siguientes criterios:

- A) El puntaje máximo posible será 18 (dieciocho) puntos.
- B) Se considerará el grado de afinidad (absoluta, media o indirecta) de cada mérito.
- C) Solo se tendrán en cuenta cursos de nivel terciario, universitario o de posgrado con más de 20 (veinte) horas acreditadas.
- D) No puntuará el título de técnico universitario en corrección de estilo. No obstante, se otorgará puntaje por la escolaridad de la tecnicatura.

- E) Las carreras de grado en curso solo se considerarán en caso de afinidad total y siempre que correspondan a años curriculares completos o su equivalente en créditos.
- F) Habiéndose computado un título de grado, no se considerarán los títulos intermedios; un segundo título de estas características computará la mitad del puntaje que le correspondería.
- G) Las carreras de posgrado en curso solo se computarán si corresponden a años curriculares completos (por carga horaria, materias o créditos).
- H) De presentarse más de un título de posgrado, se considerará solo el de mayor puntaje.
- I) Por formación general sin afinidad solo se otorgará 1 (un) punto por licenciaturas, profesorados u otros títulos de grado universitario, y 1 (un) punto por diplomas relativos a idiomas de nivel B2 o superior. El puntaje máximo por estos conceptos será 2 (dos) puntos.

ANTECEDENTES LABORALES

8) A efectos de evaluar los antecedentes laborales, el tribunal aplicará los siguientes criterios:

- A) El puntaje máximo posible será 12 (doce) puntos.
- B) Se considerará el grado de afinidad (absoluta, media o indirecta) de cada antecedente laboral.
- C) 12 (doce) puntos corresponden a 36 (treinta y seis) meses de antecedentes laborales con afinidad absoluta.
- D) Se sumarán los puntos correspondientes a distintas labores acreditadas siempre que no coincidan en el tiempo. De producirse superposición temporal de los antecedentes presentados, se computarán aquellos con mayor afinidad.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

9) Evaluados los méritos académicos y los antecedentes laborales, el tribunal remitirá al correo electrónico de cada concursante el puntaje que le fue otorgado por cada concepto.

~~Los concursantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al de haber recibido su evaluación para realizar consultas o solicitar la revisión del puntaje adjudicado a través del correo electrónico consultascorrectores@diputados.gub.uy.~~



El tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del plazo estipulado en el inciso anterior para responder las consultas recibidas y, eventualmente, realizar ajustes en la puntuación otorgada.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, los puntajes otorgados por los conceptos de méritos académicos y antecedentes laborales tendrán carácter definitivo.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL

10) Habiéndose comunicado a los concursantes el resultado de la prueba y de la evaluación de los méritos académicos y de los antecedentes laborales, el tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para elaborar una lista con quienes hayan aprobado la prueba de aptitud, identificados por número de inscripción y nombre, con la siguiente información:

- A) Puntaje final de la prueba de aptitud.
- B) Puntaje de la evaluación de los méritos académicos.
- C) Puntaje de la evaluación de los antecedentes laborales.
- D) Puntaje total resultante de la suma de lo obtenido en la prueba de aptitud, los méritos académicos y los antecedentes laborales.

Esta lista deberá estar ordenada en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido.

En caso de empate entre los puntajes finales de dos o más concursantes, quedará mejor ubicado quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de aptitud.

De mantenerse el empate, tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntaje por concepto de méritos académicos.

En caso de que persistiera el empate para definir quién o quiénes habrán de ser designados, los concursantes se ubicarán en la lista en el rango que les corresponda, por orden alfabético, al solo efecto de hacer la primera comunicación. No obstante, dentro del plazo establecido en el inciso siguiente, se convocará a los implicados a efectos de realizar un sorteo en su presencia y ante escribano público.

El listado resultante será comunicado al correo electrónico de los concursantes que aprobaron la prueba de aptitud, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar las observaciones que entiendan pertinentes a través del correo electrónico consultascorrectores@diputados.gub.uy.

El tribunal deberá expedirse sobre las observaciones recibidas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su presentación.

Vencido el plazo previsto sin que se hubieran presentado observaciones o luego de que el tribunal se hubiera expedido al respecto, el dictamen tendrá carácter definitivo.

Este dictamen se remitirá a la Secretaría de la Cámara de Representantes, se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, y se comunicará a los concursantes por correo electrónico.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11) Los 2 (dos) concursantes que por su posición en la lista de prelación estén en condiciones de ser designados contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente al de publicación del dictamen del tribunal para presentar en la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en el horario de 10 a 17 horas, la siguiente documentación:

- A) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada, o constancia de que está en trámite.
- B) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la División Gestión Humana de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados y se dará un plazo similar a quien o quienes sigan en la lista de prelación. De no recibirse la documentación en tiempo, se repetirá el procedimiento.

La lista de prelación tendrá vigencia por 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día siguiente al del primer acto de designación.

DESIGNACIONES

12) Los cargos serán provistos de acuerdo con el dictamen del tribunal.

Las designaciones tendrán carácter provisional y se efectuarán mediante resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el Secretario Redactor y con la Comisión de Asuntos Internos.



ANEXO I

TABLAS DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES

MÉRITOS ACADÉMICOS

PUNTAJE POR FORMACIÓN GENERAL

Mérito académico no relacionado con el perfil del cargo	Puntos
Licenciatura, profesorado u otro título de grado universitario adicional expedido, sin afinidad con el perfil	1,20
Diploma idioma nivel B2 (usuario independiente) (equivalente a <i>First</i> , <i>Goethe Zertifikat</i> , <i>Brevet superieur</i> , <i>Certificato di conoscenza della lingua italiana Livello 3</i> , <i>Certificado de conhecimento da lingua portuguesa Nivel 5</i> , o superiores)	1,20

PUNTAJE POR FORMACIÓN VINCULADA AL PERFIL

Méritos académicos relacionados con el perfil del cargo	Vinculación		
	Indirecta	Media	Absoluta
Curso de nivel terciario o universitario aprobado (mínimo 20 horas)	0,05	0,10	0,18
Carrera de grado con total afinidad en curso, por año curricular terminado o su equivalente en créditos (si incluye la Tecnicatura Universitaria en Corrección de Estilo, que se puntúa a continuación, solo se tendrá en cuenta la formación adicional).			1,50
Escolaridad de la Tecnicatura Universitaria en Corrección de Estilo (*)			0 - 9
Tecnicatura adicional (título)	1,35	2,70	4,50
Título intermedio (mínimo 3 años)	2,16	4,32	7,20
Magisterio, licenciatura, profesorado u otro título de grado	2,70	5,40	9
Curso de posgrado (certificado, mínimo 20 horas)	0,27	0,54	0,90

Carrera de posgrado en curso, por año curricular terminado (de acuerdo a materias aprobadas, carga horaria reconocida o créditos obtenidos)	0,60	1,20	2
Especialización de posgrado (diploma, mínimo 1 año)	0,90	1,80	3
Maestría (título)	1,80	3,60	6
Doctorado (título)	2,70	5,40	9

(*) Las escolaridades que tengan un promedio de 6 (seis) puntos o menos no puntuarán. Por cada punto que supere ese promedio, se otorgará 1 (un) punto y medio.

ANTECEDENTES LABORALES

PUNTAJE

Antecedentes laborales vinculados al perfil del cargo	Vinculación		
	Indirecta	Media	Absoluta
Puntaje máximo (36 meses)	3,60	7,20	12
Por año completo	1,20	2,40	4
Por mes completo	0,10	0,20	0,33
Por cada día que no completa un mes	-	-	0,01


FERNANDO RIPOLL FALCONE


VIRGINIA ORTIZ

S e c r e t a r i o s